



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



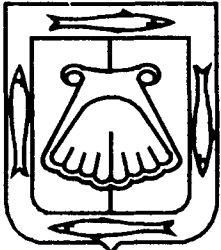
LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO mediante el cual se crea la Coordinación General Organizadora de los Trabajos para la Construcción del “Pabellón Cultural de la República, desde Los Cabos... México para el Mundo”..... 1



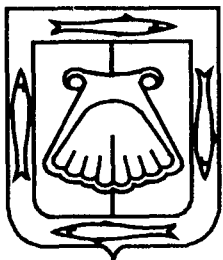
PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES XXIII, XXXVII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

La actividad turística en el Estado, ha venido presentado un incremento acelerado en los últimos años, lo que ha traído como consecuencia grandes beneficios económicos, sociales y culturales, para nuestra entidad y particularmente para el Municipio de Los Cabos, así mismo, a traído aparejadas diversas problemáticas, entre las que destaca, un gran crecimiento demográfico conformado por personas de toda la República Mexicana, así como del extranjero, dando origen a una población multicultural con diferentes ideas y tradiciones.

Derivado de lo anterior y con el propósito de otorgar identidad y sentido de pertenencia particularmente a los habitantes del Municipio de Los Cabos, además de darle una proyección internacional, el Gobierno del Estado, en conjunto con los Gobiernos Federal y Municipal, así como la iniciativa privada y el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, proyectan llevar a cabo una obra monumental denominada "Pabellón Cultural de la República, desde Los Cabos, México, para el Mundo", teniendo como principales objetivos el de difundir y preservar los bienes y servicios culturales de nuestro país, particularmente de la región, con el fin de fortalecer la identidad nacional y, brindar al mismo tiempo una opción de recreación que le permita a propios y extraños conocer y estar en contacto con la riqueza cultural y artística de México.



PODER EJECUTIVO

En tal virtud, es necesario crear un ente administrativo de carácter transitorio, el cual tenga como objetivo coordinar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "Pabellón Cultural de la República, desde Los Cabos, México, para el Mundo", hasta su total conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos Constitucionales y Legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

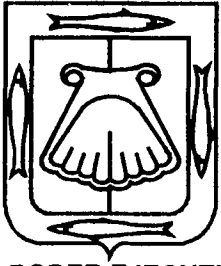
MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN ORGANIZADORA DE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL "PABELLÓN CULTURAL DE LA REPÚBLICA, DESDE LOS CABOS, MÉXICO, PARA EL MUNDO".

ARTÍCULO 1.- Se crea la Coordinación Organizadora de los Trabajos para la Construcción y Puesta en Marcha del "Pabellón Cultural de la República, desde Los Cabos, México, para el Mundo"; en lo sucesivo "Pabellón", como una unidad auxiliar, adscrita directamente al Titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- El objeto de la Coordinación, será organizar los trabajos y realizar todas las acciones tendientes para la construcción y puesta en marcha del "Pabellón".

ARTÍCULO 3.- Al frente de la Coordinación, habrá un titular denominado Coordinador, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fungir como representante del Gobierno del Estado en la gestión de las acciones tendientes a la consecución de la los fines de la Coordinación;
- II. Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas federales, estatales y municipales, aplicables a la realización del Proyecto Ejecutivo;
- III. Gestionar las acciones necesarias para obtener recursos económicos en especie,



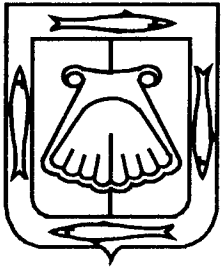
PODER EJECUTIVO

indispensables para la construcción, organización y funcionamiento “del Pabellón”, de los organismos e instituciones públicos y privados, nacionales e internacionales interesados en el Proyecto Ejecutivo;

- IV. Fomentar las relaciones con otros organismos y asociaciones que tengan objetivos similares;
- V. Planear, programar y presupuestar las funciones correspondientes a la Coordinación a su cargo,
- VI. Elaborar, previo acuerdo con el Gobernador los presupuestos necesarios para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo;
- VII. Acordar con el Gobernador del Estado la resolución de los asuntos de su competencia;
- VIII. Elaborar los dictámenes y opiniones que les sean solicitados por el Gobernador del Estado;
- IX. Coordinarse con los titulares de demás unidades, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, cuando así se requiera para el mejor desempeño de sus funciones;
- X. Presentar un informe final, o los que le requiera el Gobernador del Estado durante el desarrollo del Proyecto Ejecutivo;
- XI. Difundir la importancia y trascendencia del “Pabellón”;
- XII. Elaborar el Proyecto Ejecutivo;
- XIII. Diseñar y establecer un programa de trabajo; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el logro del objetivo de la Coordinación y las que le asigne el Gobernador del Estado, en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- El Proyecto Ejecutivo, deberá contener por lo menos:

- I. Conceptualización del modelo arquitectónico del “Pabellón”;
- II. Proyectar una estación de radio del “Pabellón”; y
- III. Con base en sus gestiones, proponer la figura jurídica idónea para la constitución del “Pabellón”.



PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 5.- El Coordinador, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 6.- Los recursos económicos y en especie que reciba el Gobierno del Estado por Concepto del "Pabellón", será por conducto Instituto Sudcaliforniano de Cultura, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para tales efectos, expidiendo los comprobantes fiscales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La duración de la Coordinación será de carácter transitorio, es decir, desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, hasta el acto de inauguración "el Pabellón".

ARTÍCULO TERCERO.- El Coordinador, podrá solicitar a Oficialía Mayor de Gobierno, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, los recursos humanos, administrativos y financieros que requiera para el desarrollo de las labores propias de la Coordinación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, a los veintinueve días del mes de junio del 2007, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


C. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. NABOR GARCÍA AGUIRRE